



Resolución Jefatural N° 237-2014-INEI

Lima, 9 de setiembre de 2014

Visto, el Oficio N° 926-2014-INEI/OTPP-OEOM presentado por la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2012-PCM se aprobó el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, con la finalidad de incrementar la confianza en la independencia, la integridad y la responsabilidad de los Órganos que integran el Sistema Estadístico Nacional en sus niveles nacional, regional y local, así como promover la aplicación de los mejores principios, métodos y Prácticas a fin de aumentar la calidad de las estadísticas oficiales;

Que, el artículo 2° del mencionado dispositivo, dispone que el Instituto Nacional de Estadística e Informática implementará las acciones necesarias para promover la adopción del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú por las entidades del Sector Público en los tres niveles de gobierno y evalúe el avance de su implementación;

Que, se ha efectuado la difusión y la consulta en cuanto a la aplicación del mencionado Código en las actividades estadísticas que desarrollan los órganos estadísticos del nivel nacional y regional, debiéndose potenciar las acciones de transferencia tecnológica y asesoramiento a dichos órganos por parte del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, a través del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística –CCOI-E, se puso a consideración de los responsables de los órganos de estadísticas el proyecto de Directiva "Lineamientos para la implementación del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú en el Sistema Estadístico Nacional" con el objeto de contar con los mecanismos que permitan la difusión, seguimiento y evaluación del Código de Buenas Prácticas Estadísticas en los órganos de estadística o las que hagan sus veces en las entidades públicas del nivel nacional, regional y local;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Secretaría General, Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Censos y Encuestas, Dirección Nacional de Cuentas Nacionales, Dirección Técnica de Indicadores Económicos, Dirección Técnica de Demografía y Estudios Sociales, Oficina Técnica de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica, Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales, Oficina Técnica de Informática, Oficina Técnica de Difusión, Centro de Investigación y Desarrollo Estadístico y la Escuela Nacional de Estadística e Informática;





En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática"

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2014-INEI "Lineamientos para la implementación del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú en el Sistema Estadístico Nacional" a través de los órganos que conforman el Sistema Estadístico Nacional" en los tres niveles de gobierno.



Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Estadística e Informática, a través de sus órganos de Línea, Apoyo, Asesoramiento y Desconcentrados, serán los impulsores de las acciones a desarrollar.

Artículo 3°.- Los órganos de estadística de las entidades públicas de los niveles nacional, regional y local, proporcionaran al Instituto Nacional de Estadística e Informática la información necesaria para efectuar programas anuales de capacitación y transferencia tecnológica, con el propósito de elevar las capacidades de los colaboradores que laboran en los órganos de estadística de las entidades públicas.



Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución al Sistema Estadístico Nacional y publicar en el portal institucional www.inei.gov.pe en el plazo de tres (3) días de su emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Dr. Alejandro Vizcarra De los Ríos
1976
Instituto Nacional de Estadística e Informática



DIRECTIVA N° 002-2014-INEI

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS ESTADÍSTICAS DEL PERÚ” EN EL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL

1.- OBJETIVO

Disponer de mecanismos que contribuyan con la adopción del Código de Buenas Prácticas Estadísticas en los órganos de estadística o los que hagan sus veces, en las entidades públicas del nivel nacional, regional y local.

2.- FINALIDAD

Generar condiciones para mejorar la calidad de los procesos y la elaboración de estadísticas oficiales de las oficinas nacionales, regionales y locales de estadística, y contribuir al fortalecimiento de la credibilidad y la confianza en las estadísticas oficiales.

3.- BASE LEGAL

- Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 072-2012-PCM que aprueba el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú.
- Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales
- DS. N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Datos Personales.

4. ALCANCE

De acuerdo al cuarto considerando del Decreto Supremo N° 072-2012-PCM, el Código constituye un instrumento técnico de aplicación y observancia por las autoridades encargadas de la gobernanza en los tres niveles de gobierno y por el personal que desarrolla actividades estadísticas en las oficinas de estadística que integran el Sistema Estadístico Nacional, quienes deben garantizar los estándares esperados en las distintas fases de la gestión estadística.

5.- DEFINICIONES BÁSICAS

Buenas Prácticas Estadísticas.- Es el conjunto de principios y buenas prácticas que tienen como finalidad mejorar la calidad de las estadísticas oficiales y fortalecer la credibilidad y confianza de los usuarios.





Principios.- Es el conjunto de valores que orientan y norman la producción estadística que garantizan la calidad, credibilidad y confianza en los resultados obtenidos.



Seguimiento.- Observación minuciosa de la evolución y el desarrollo de un proceso con la finalidad de aplicar correctivos a las posibles desviaciones para asegurar el logro de objetivos.

6.- ASPECTOS GENERALES

A. DE LAS RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS ESTADÍSTICAS.

6.1 De las Autoridades de la Gobernanza

De acuerdo al numeral 4. Alcance, del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, la aplicación y observancia de dicho código corresponde a las autoridades encargadas de la gobernanza en los tres niveles de gobierno, quienes deben velar la asignación de recursos y el marco legal necesario para el cumplimiento adecuado del Código.

6.2 Del Instituto Nacional de Estadística e Informática- Oficina Central

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en su condición de ente rector del Sistema Estadístico Nacional, a través de sus Órganos de Línea y de las Oficinas Técnicas de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, de Difusión, de Estadísticas Departamentales, de Informática, del Centro de Investigación y Desarrollo Estadístico y, de la Escuela Nacional de Estadística e Informática, promueve la sensibilización, implementación y evaluación del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú.

En este contexto al INEI le corresponde:

- La difusión del Código de Buenas Prácticas Estadísticas, en los órganos de estadística en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- Implementar un sistema de evaluación del proceso de implementación del Código, asegurando la comparabilidad a nivel de los órganos del SEN.
- Programar actividades de capacitación y actualización a través del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística, en base a las conclusiones y recomendaciones que se determinen como resultado de las evaluaciones.

6.3 De las Oficinas de Estadística de las Entidades Públicas en los tres niveles de gobierno.

Los Directores o Responsables de los órganos de estadística o de las dependencias que tienen a su cargo el desarrollo de actividades estadísticas en las entidades públicas, en los tres niveles de gobierno, son los responsables de





la difusión, implementación y evaluación del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, en la dependencia a su cargo.

6.4 De las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática.



Los Directores Departamentales y Zonales de Estadística e Informática, asumen la conducción de las tareas de sensibilización, difusión, seguimiento y evaluación del Código de Buenas Prácticas Estadísticas en los niveles regional y local. Son responsables de dar a conocer las necesidades de capacitación de los órganos de estadística de las entidades públicas asentadas en su jurisdicción.

6.5 De las actividades de sensibilización y/o capacitación para la adecuada implementación del Código de Buenas Prácticas Estadísticas.

6.5.1 De la Programación de Actividades

Las actividades de implementación del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú se ejecutan mediante la programación periódica de talleres, conferencias, videoconferencias y foros que, posibilitarán la interacción entre las oficinas de estadística, el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y los organismos internacionales interesados en el tema. Las evaluaciones serán la fuente de información para determinar los temas a tratarse y la intensidad de los eventos señalados.

6.5.2 De la Sensibilización

Corresponde al INEI y a los órganos del SEN implementar acciones de sensibilización sobre la importancia y la aplicación del Código en todas las etapas de la producción estadística así como, a la necesidad de llevar a cabo evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento

6.5.3 De la Capacitación

La Escuela Nacional de Estadística e Informática, promoverá actividades de capacitación para la adecuada implementación del Código en las oficinas de estadística de las entidades públicas con presencia en los niveles nacional, regional y local.

El Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística podrá proponer un programa de capacitación. Los costos en que se incurra por dichos eventos son asumidos por las entidades interesadas.





B. DE LOS MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

6.6 Los Planes de Estadística

Los planes estadísticos sectoriales, regionales y locales son los medios a través de los cuales se operativiza los principios y buenas prácticas contenidas en el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú.

El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Estadístico (PENDES) es el instrumento más importante a ser utilizado por las oficinas sectoriales de estadística de los niveles nacional y regional para asegurar que las actividades estadísticas programadas recojan e implementen los principios y buenas prácticas estadísticas contenidas en el Código.

6.7 El Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística – CCOI E

El Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística, constituye el foro consultivo encargado de verificar de modo independiente el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Estadísticas por parte del Sistema Estadístico Nacional. El CCOI E asume la responsabilidad de velar por la calidad de las estadísticas oficiales, la asignación de recursos suficientes y propugnar la independencia profesional, elementos clave del Código de Buenas Prácticas

C. EVALUACIONES

6.8 Las evaluaciones son instrumentos que permiten conocer la situación actual (debilidades y fortalezas) en que se encuentra el personal que labora en las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática (ODEIs) y las Oficinas Sectoriales de Estadística a nivel nacional y regional, facilitando la propuesta de acciones de mejora respecto al cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Estadísticas. Son de dos tipos:

6.8.1 Las autoevaluaciones, son efectuadas bianualmente por cada Oficina de Estadística del nivel nacional, regional y local. El INEI determina el contenido del formulario electrónico. El acceso a dicho documento será a través de la página web del INEI.

6.8.2 Las evaluaciones globales, son efectuadas por el INEI a través de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica. El material de trabajo y/o datos provienen de las autoevaluaciones.

Las máximas autoridades deberán ser informadas de los resultados de las evaluaciones.

6.8.3 El INEI diseña el contenido de las evaluaciones y lo somete a consideración del CCOI-E para su aprobación.





6.9 De la información a requerirse

Los órganos de estadística en los tres niveles de gobierno, deberán proporcionar la información que el INEI requiera para el adecuado seguimiento y evaluación del cumplimiento de las Buenas Prácticas Estadísticas, en las fechas y periodos que se determinen.



D. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, cuya aplicación puedan incidir favorablemente en el mejor cumplimiento de los objetivos de la misma, serán tema de análisis y aprobación en las reuniones del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística, en los tres niveles de gobierno.

